

Ley 4579 - Decreto Nº 2021
DISPONESE LA HORA OFICIAL PARA LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que la hora oficial en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, entre el primer Domingo de Marzo y el tercer Domingo de Octubre de cada año, será la que corresponda al huso horario número más cuatro (más 4) al Oeste del Meridiano de Greenwich, y entre el tercer Domingo de Octubre de cada año y el primer Domingo de Marzo del año siguiente será la correspondiente al número más tres (más 3) al Oeste del citado Meridiano Internacional.

ARTICULO 2.- Dispónese que el cambio de horario se hará a las cero (0) horas del día 11 de Noviembre de 1990.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-04-2025 14:12:56

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa